

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

RESOLUCIÓN No. **2 - 5811**

"Por medio de la cual se suspenden los términos en los procedimientos adelantados por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS durante el período 15 de 19 de abril de 2019"

El Director General (e) de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge –CVS- en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, dotados de autonomía administrativa y financiera.

Que la entidad adelanta procesos y/o trámites administrativos que por orden legal se enmarcan en términos procesales, los cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para las personas intervinientes.

Que el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil (Art. 118 del Código General del Proceso), aplicable por remisión expresa del 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo establece "...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho".

Que la Corporación elaboró plan de compensación para los días laborales 15, 16 y 17 de abril de 2019, en aras de no afectar el servicio al público.

Que para efectos de garantizar el debido proceso, el cumplimiento de las formas procesales, satisfacer el ejercicio del derecho de defensa, la igualdad de las partes, la economía procesal y evitar dilaciones injustificadas, en los procesos de competencia de la Corporación se dará aplicación a lo estipulado en la normatividad legal vigente, suspendiendo los términos correspondientes en dichos trámites.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Suspensión de los términos procesales para efectos legales de las actuaciones administrativas que se adelantan en la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, en desarrollo de sus funciones, durante los días 15, 16 y 17 de abril de 2019 (8:00 am a 6:00 pm).

PARAGRAFO: Los términos procesales se entenderán reiniciados a partir del día veintidós (22) de abril de 2019, siguiente día hábil del mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Oficina Administrativa y Financiera y a la dependencia de Prensa de la CAR CVS, publicar la presente resolución en la página web, en las carteleras de la Corporación y por todos los medios que se consideren idóneos y adecuados.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

RESOLUCIÓN No. ~~1~~ - 2 5 8 1 1

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Montería a los, 11 MAR. 2019


RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
DIRECTOR GENERAL CVS/(e) 

Revisó y Aprobó: Secretaria General